DECRETO Nº 567/2.022.
CONCORDIA29/04/2.022.

VISTO el ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA celebrado entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y,

CONSIDERANDO:

Que el referido ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA suscripto entre "LA MUNICIPALIDAD" de Concordia y el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, firmado por ambas partes, en fecha 14 de Febrero de 2022, convienen en celebrar el presente, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

Que en fecha 3 de Julio de 2020, se suscribió el Memorándum de Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.

Que EL ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, a LA MUNICIPALIDAD para el desarrollo y ejecución de proyectos y/o adquisiones de saneamiento sostenible en la jurisdicción de la Municipalidad, firmado entre las partes, estas acuerdan celebrar el presente ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA regido por las cláusulas y condiciones obrantes en el mismo.

Que asimismo las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente tener presente el ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA, que forma parte integrante del actual Decreto como Anexo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, inciso u) de la Ley Nº 10.027 y su modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase presente en todos sus términos el ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA, firmado el día 14 de Febrero del año 2022, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Presidente Municipal, Señor ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, asistido en ese acto por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, ARQ. MIREYA LILIANA LOPEZ BERNIS, por una parte y por la otra; el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, representada por el DR. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, en su carácter de Presidente del mismo, que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo, conforme a lo expresado en los considerandos precedente.

ARTICULO 2º.- Gírese a conocimiento de las áreas técnicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Ente Descentralizado de Obras Sanitarias.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

DNP/PEP

ARQ. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARIO ZEMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

ENOHSA

ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA ENTRE EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO**, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "**ENOHSA**", representado en este acto por su Administrador Dr. Enrique Tomás CRESTO (D.N.I. N° 25.288.016), con domicilio en Av. Corrientes N° 1750, piso 9, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA** de la Provincia de ENTRE RÍOS, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada por su Intendente **FRANCOLINI, Alfredo**, DNI: 16.360.154, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76 de la localidad de Concordia de la Provincia de Entre Ríos, por otra parte, y conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente **"ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA ENTRE EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS"**, en adelante **"ACTA ACUERDO"** en el marco del MEMORÁNDUM DE ACUERDO (MOA) suscripto entre EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS) CON RELACIÓN AL PROYECTO N° 22.624 **"SANEAMIENTO SOSTENIBLE"**, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de julio de 2020 se suscribió el Memorándum de Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos UNOPS - CONVE-2020-42445326-APN-ENOHSA#MOP.

Que el **"ENOHSA"** es un organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, que tiene por objeto organizar y administrar la ejecución y/o instrumentación de los Programas de Desarrollo de

Infraestructura que deriven de las políticas nacionales del sector. Dichas políticas y

ALFREDO FRANCOLINI

programas deberán comprender, armonizar, coordinar y promover las estrategias y acciones provinciales y municipales, tanto sean públicas o privadas que estuvieren orientadas al mismo objetivo. Para el cumplimiento de sus objetivos, el **"ENOHSA"** tiene facultad para recibir subsidios, contraer créditos y/o asumir endeudamientos de cualquier naturaleza con entidades o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

Que el **"ENOHSA"** ejecuta en conjunto con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios Para Proyectos (UNOPS), el proyecto de "Saneamiento Sostenible" (Proyecto N° 22.624) que se enmarca en la misión y objetivos estratégicos del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, en particular el mejoramiento de la calidad de vida de las personas a través del acceso a los servicios de agua y saneamiento en regiones vulnerables del país, la generación de fuentes de trabajo de participación colectiva, el mejoramiento de la cobertura y la calidad de los servicios de saneamiento, el fortalecimiento de los prestadores de servicios en el mantenimiento y operación de la infraestructura y las redes de saneamiento, la concientización sobre uso racional del recurso hídrico.

Que **LA MUNICIPALIDAD** implementa políticas de saneamiento sostenible en el marco de los lineamientos plateados para la agenda 2030 de ODS.

Por ello, **LAS PARTES** acuerdan en celebrar el presente **"ACTA ACUERDO"** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente **"ACTA ACUERDO"** tiene por objeto brindar asistencia, por parte del **ENOHSA** a **LA MUNICIPALIDAD** para el desarrollo y ejecución de proyectos y/o adquisiciones de saneamiento sostenible en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEGUNDA - OBLIGACIONES: EL **ENOHSA** a través del Proyecto de Saneamiento Sostenible – Proyecto N° 22.624 y en el marco del Memorándum de Entendimiento celebrado entre EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS), se

compromete de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, a financiar adquisiciones o proyectos de Saneamiento Sostenible para **LA MUNICIPALIDAD.**

TERCERA - OBLIGACIONES: LA MUNICIPALIDAD se obliga a proporcionar el acceso a toda información necesaria para la ejecución de los proyectos de Saneamiento Sostenible que mediante requerimiento solicite al **ENOHSA.**

CUARTA - ELEGIBILIDAD: LA MUNICIPALIDAD mediante requerimiento formal solicitará al **ENOHSA** las intervenciones necesarias o remitirá los proyectos que considere necesarios de ejecución y/o adquisiciones.

QUINTA – COMODATOS y CESIONES: En el caso que el **ENOHSA** preste asistencia a **LA MUNICIPALIDAD** a través de bienes registrables que sean de dominio del **ENOHSA**, dicha asistencia se instrumentará a través de las figuras del COMODATO o CESIÓN, mediante acto suscripto entre **LAS PARTES**.

SEXTA – INSPECCIÓN: LAS PARTES por si o conjuntamente podrán realizar las inspecciones técnicas necesarias durante el desarrollo de los proyectos o previo a su inicio, para verificar la elegibilidad, el cumplimiento o avance de las tareas que resulten de la ejecución de los mismos.

SÉPTIMA - PLAZO: El presente **"ACTA ACUERDO"** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por el plazo de CUATRO (4) años renovables automáticamente por idénticos periodos, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes y justificadas.

En prueba de conformidad se suscribe el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de febrero de 2022.

Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento